UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 018 -2026-UNSCH-AU

Ayacucho, 04 JUN. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1257-2026-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 158-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2026-MCE-AU-UNSCH de la Comisión Especial sobre aprobación del Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 57°, numeral 57.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Asamblea Universitaria tiene la atribución de acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos:

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 012-2025-UNSCHAU, de fecha 31 de diciembre de 2025, se conformó la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de creación de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro del plazo de tres (03) meses, a partir del 31 de diciembre de 2025 al 30 de marzo de 2026;

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 009-2026-UNSCH-AU, de fecha 05 de mayo de 2026, se devolvió a la Comisión Especial conformada mediante la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 012-2025-UNSCH-AU, la propuesta de Reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la reformulación de dicho reglamento dentro del plazo de diez (10) días calendario;

Que, a través del Informe N° 002-2026-MCE-AU-UNSCH, de fecha 27 de mayo de 2026, la Comisión Especial ha remitido la propuesta reformulada del Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, la Asamblea Universitaria acordó aprobar el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad vigente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 018 -2026-UNSCH-AU

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 158-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57°, numeral 57.10 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 257°, numeral 10 del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial
Archivo

FESM/oegj

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer un marco normativo claro y sistemático para la creación de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), orientado a fortalecer la organización académica, mejorar la calidad de la formación profesional y consolidar el desarrollo de la investigación científica, en concordancia con los estándares nacionales de la educación superior.

Artículo 2. Objetivo.- Regular los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos que deben observarse en la creación e implementación de los Departamentos Académicos, garantizando su articulación con el modelo educativo institucional, el Estatuto de la UNSCH y las disposiciones vigentes en materia de aseguramiento de la calidad universitaria.

Artículo 3. Base legal.- El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley N.º 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Resolución de la AU N° 007-2026-UNBSCH-AU)
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSCH
- Resolución de Consejo Directivo N.º 066-2019-SUNEDU-CD
- Normativa vigente sobre aseguramiento de la calidad universitaria

Artículo 4. Alcance.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los órganos de gobierno, dependencias académicas y administrativas de la UNSCH, en particular para la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico, las Facultades, las Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5. Naturaleza.- El Departamento Académico es la unidad de apoyo y servicio académico organizado en áreas académicas e integradas por docentes de disciplinas afines, respetando la interdisciplinariedad, la naturaleza de las escuelas y las especialidades que brinden estas.

Artículo 6. Atribuciones.- Son atribuciones del Departamento Académico:

a) Promover permanentemente la excelencia académica del departamento.
b) Velar por la constante evaluación y mejoramiento de la labor docente y de la gestión académico-administrativa del departamento.
c) Analizar los resultados de cada asignatura, actualizar y compatibilizar anualmente los contenidos de los sílabos del área académica a la que pertenece.
d) Actualizar y capacitar a sus miembros en el desarrollo de actividades de enseñanza universitaria, sistemas de evaluación, metodología de investigación, y tecnologías de información y comunicación universitaria.
e) Estructurar y actualizar los sílabos de las asignaturas de acuerdo con los requerimientos curriculares de las escuelas profesionales.
f) Coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje y avaluación de sus miembros.
g) Gestionar ante el Consejo de Facultad las nuevas necesidades de plazas docentes por áreas académicas.
h) Designar a los miembros del jurado evaluador para cada plaza en los procesos de concurso para contrato o nombramiento de docentes.
i) Gestionar la capacitación y perfeccionamiento docente y profesional de sus miembros.
j) Organizar y promover actividades culturales, recreativas y deportivas.
k) Controlar la asistencia a la institución e informar a la Escuela y a la Facultad según corresponda.
l) Otras funciones que le asigne el Consejo de Facultad y el Decano

Artículo 7. Dirección.- El Departamento Académico está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o a tiempo completo por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico de la facultad correspondiente, por el lapso de un año. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Dicha elección la conduce el Decano de la facultad. Percibe remuneración al cargo

CAPÍTULO III

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CREACIÓN

Artículo 8. Principios rectores.- La creación de Departamentos Académicos se sustenta en los siguientes principios:

- Calidad académica
- Pertinencia social y regional
- Especialización disciplinar
- Eficiencia organizacional
- Sostenibilidad institucional
- No duplicidad funcional

Artículo 9. Criterios académicos.- La creación de un Departamento Académico deberá sustentarse en:

a) La existencia de un campo disciplinar claramente definido y diferenciado.
b) La consolidación de las áreas académicas.
c) La evidencia de producción científica o académica del cuerpo docente.
d) La vinculación directa con una o más Escuelas Profesionales.
e) La contribución al fortalecimiento de la calidad educativa institucional.

Artículo 10. Justificación técnica.- La propuesta de creación deberá contener una justificación integral que incorpore fundamentos académicos, institucionales y técnicos, evidenciando su pertinencia, impacto en la calidad formativa, contribución al desarrollo de la investigación y sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 11. Masa crítica docente.- El Departamento Académico deberá contar con una masa crítica docente suficiente y sostenible, considerando:

a) Un número no menor de quince (15) docentes ordinarios.
b) Al menos el cuarenta por ciento (40%) de docentes a tiempo completo o con dedicación exclusiva.
c) Un mínimo de tres (03) docentes en la categoría de principal.
d) Participación acreditada en actividades de investigación o producción académica.

Artículo 12. Recursos y sostenibilidad.- La creación del Departamento Académico deberá garantizar la disponibilidad o provisión progresiva de recursos humanos, infraestructura, equipamiento y financiamiento necesarios para su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 13. Organización académica.- La propuesta deberá definir la estructura académica interna del Departamento, incluyendo las áreas académicas, su organización funcional y su articulación con al menos dos (02) Escuelas Profesionales, en coherencia con los planes de estudio vigentes.

Artículo 14. Adecuación normativa.- La creación del Departamento Académico implicará la actualización de los documentos de gestión institucional, tales como el Estatuto, el ROF, el MOF y demás instrumentos normativos pertinentes.

Artículo 15. Plan de desarrollo docente.- El Departamento deberá presentar un plan de desarrollo docente que contemple acciones de capacitación, investigación, producción científica y fortalecimiento de competencias académicas.

Artículo 16. Evaluación y seguimiento.- El Departamento Académico estará sujeto a un proceso de evaluación periódica, que incluya indicadores de desempeño académico, producción científica y calidad docente, realizándose una evaluación integral al primer año de su implementación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN

Artículo 17. Iniciativa.- La propuesta de creación de un Departamento Académico será presentada por el Decano de la Facultad, con acuerdo del Consejo de Facultad, acompañada del sustento técnico correspondiente.

Artículo 18. Evaluación técnica.- La propuesta será evaluada por el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes emitirán opinión técnica en el ámbito de sus competencias.

Artículo 19. Aprobación.- Con las opiniones favorables correspondientes, la propuesta será elevada a la Asamblea Universitaria, instancia que decidirá su aprobación mediante resolución.

Artículo 20. Implementación.- Aprobada la creación, se dispondrá la implementación progresiva del Departamento Académico, incluyendo la asignación de recursos, la formalización de su estructura organizativa y la habilitación de las unidades de gestión correspondientes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Universitaria.

Tercera.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea Universitaria, en el marco de sus competencias.

Cuarta.- La creación y funcionamiento de los Departamentos Académicos deberán mantenerse permanentemente alineados con las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU y las políticas institucionales de aseguramiento de la calidad.

UNSCH

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CITACIÓN

El que abajo suscribe cita a una reunión de trabajo presencial, en mérito a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009 – 2026 – UNSCH- AU

- Dia: miércoles 27 de mayo del 2026
- Hora: 11.30 am.
- Lugar: Laboratorio de Enfermería

- Agenda: Reformulación de propuesta del reglamento de creación de Departamentos Académicos

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	Dr. Manglio Aguirre Andrade	
2	Mg. Jorge Alberto Prado Palomino	
3	Lic. Marco Adolfo Castillo Jara	
4	Est. Ana Gabriela Quispichito Pacheco	
5	Est. Liz Nayeli Velarde Ochante	

Ayacucho, 25-05-2026

.....

Dr. Manglio AGUIRRE ANDRADE